



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ

287



BUENOS AIRES, 05 MAR 2009

VISTO el Expediente N° 1.292.533/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 76 de fecha 16 de enero de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8 del Expediente N° 1.292.533/08, obra la escala salarial pactada entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 18 del Expediente N° 1.292.533/08, obra la escala salarial pactada entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte de los acuerdos homologados por Resolución S.T. N° 76/09 y registrados bajo los N° 60/09 y 62/09, conforme surge de fojas 91/93 y 96, respectivamente.

Que a fojas 105/109, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO por el que





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

287



se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar N° 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

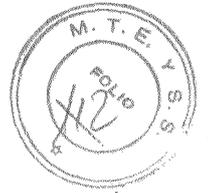
ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por Resolución de la





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

287



SECRETARÍA DE TRABAJO N° 76 de fecha 16 de enero de 2009 y registrado bajo el N° 60/09 suscripto entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 76 de fecha 16 de enero de 2009 y registrado bajo el N° 62/09 suscripto entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional del Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

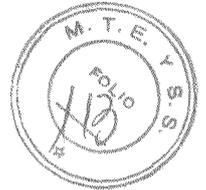
ARTÍCULO 5º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

287



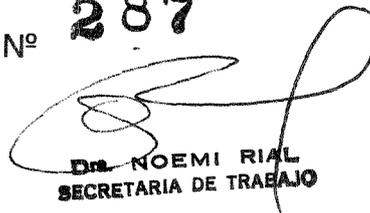
ARTÍCULO 6º.- Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN ST N°

287


Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

287



Expediente N° 1.292.533/08

| PARTES SIGNATARIAS | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | BASE PROMEDIO | TOPE INDEMNIZATORIO |
|--|------------------------------|---------------|---------------------|
| UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA c/ PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA -PLANTA PALOMAR - • Acuerdo N° 60/09 CCT N° 260/75 | 01/01/2008 | \$3.134,60 | \$9.403,80 |

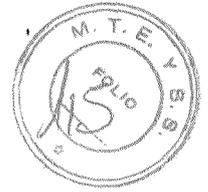


287

ANEXO II



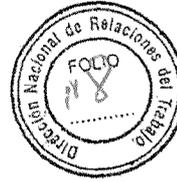
*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



Expediente Nº 1.292.533/08

| PARTES SIGNATARIAS | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | BASE PROMEDIO | TOPE INDEMNIZATORIO |
|--|------------------------------|---------------|---------------------|
| UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA c/ PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA -PLANTA PALOMAR - • Acuerdo Nº 62/09 CCT Nº 260/75 | 01/09/2008 | \$3.291,20 | \$9.873,60 |
| | 01/01/2009 | \$3.488,60 | \$10.465,80 |

D.R.T.



Expediente N° 1.292.533/08

BUENOS AIRES, 10 de marzo de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 287/09 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **90/09 T.**-

VALERIA A. VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DTO. COORDINACION-D.N.R.T.